

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Email. j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Providencia No.296
Radicación Nro. 76001311000320230026300

Santiago de Cali, seis (06) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Se presenta solicitud de retiro de la demanda de divorcio radicada por la señora CAROLINA HOYOS PASTRANA, por intermedio de su apoderado judicial, la que coadyuva la contraparte.

Teniendo en cuenta que la solicitud antes referida, se reúnen los requisitos del artículo 92 del C.G.P. y se accederá a su retiro, al igual que se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas mediante auto nro. 1513 del 27 de septiembre del año 2023.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: **ACCEDER** al **RETIRO** de la demanda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: **LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas en este proceso en auto 1513 del 27 de septiembre del año 2023. Líbrense por Secretaría las comunicaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 037 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 07 de marzo de 2024

El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5419ebc8c34ff26b8dcd76dbf3aaed1e7eada6ef10c0b438bdd990fce016bc**

Documento generado en 06/03/2024 04:02:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>